



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. 0 2 3 2 5 DE 23 MAYO 2023

"Por la cual se modifica la desagregación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD
PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 14 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 modificada por la Resolución 2072 de 2018, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto 2590 de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*.

Que, el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 enuncia: *"Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional"*.

Que, el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, establece *"(...) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas."*

Que, mediante Resolución 00005 del 02 de enero de 2023, se desagregó el presupuesto de gastos de Funcionamiento para vigencia fiscal 2023 y analizadas las nuevas necesidades, se requiere modificar la desagregación de funcionamiento, con el fin de dar continuidad a la contratación de personal para el área del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, por lo tanto y considerando que existe saldo sin ejecutar en el rubro de SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES es necesario hacer el traslado al rubro OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS para dar la continuidad con los procesos de contratación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la desagregación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023”

Que, en mérito de lo expuesto,

Artículo 1. Efectuar modificación a la desagregación inicial en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023 y realizar los respectivos ajustes y registros en el SIIF Nación, según el siguiente detalle:

SECCIÓN 410400

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Recurso	Descripción	Contracréditos \$	Créditos \$
02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	45.621.400	45.621.400
02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	45.621.400	45.621.400
02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	45.621.400	45.621.400
02	02	02	008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	45.621.400	45.621.400
02	02	02	008	002	10	SERVICIOS JURIDICOS CONTABLES	45.621.400	
02	02	02	008	003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS		45.621.400
TOTAL CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS							45.621.400	45.621.400

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 2 3 MAYO 2023

GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
SECRETARIO GENERAL – Ordenador del Gasto

Proyectó: Luz A. Torres. – Grupo de Gestión Administrativa y Documental
Revisó: César Augusto Hoyos Gómez – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental
Revisó: Dina Luz Soto Bastidas – Abogada Secretaria General
Revisó: Carlos Roberto Cardóna Hernández – Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable